

Suchitepéquez, otorgándole un plazo perentorio de 2 años para que se lleve a cabo la construcción a partir de la formal entrega del inmueble mediante el acta respectiva, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Gobernación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Héctor Mauricio López Bonilla
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO MINISTERIAL
GUATEMALA, C. A.

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-914-2014)-17-octubre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 3. del Acuerdo Gubernativo número 331-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicado en el Diario de Centro América el 23 de noviembre del mismo año.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 342-2014

Guatemala, 1 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Gubernativo número 331-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicado en el Diario de Centro América el 23 de noviembre del mismo año, se consignó un plazo perentorio de 2 años a partir de la entrega del inmueble mediante el acta respectiva, para llevar a cabo la construcción de las instalaciones de la Policía Nacional Civil del municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, objeto para el cual fue adscrita al Ministerio de Gobernación la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4099, folio 99 del libro 189E de Escuintla, propiedad de el Estado, construcción que aún se encuentra en proceso de licitación, estando próximo a vencer el plazo otorgado, por lo que se hace necesario reformar el Acuerdo Gubernativo en mención a fin de prorrogar el plazo perentorio a fin que sea posible concluir el proyecto en el plazo de ley; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 3. del Acuerdo Gubernativo número 331-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicado en el Diario de Centro América el 23 de noviembre del mismo año, el cual queda así:

“ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Gobernación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella se construyan las instalaciones de la estación de la Policía Nacional Civil, otorgándole un plazo perentorio de 4 años, a partir de la formal entrega del inmueble mediante el acta respectiva, para que se lleve a cabo la construcción en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe, se dará por terminada la misma.”

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Héctor Mauricio López Bonilla
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO MINISTERIAL
GUATEMALA, C. A.

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Dorval Carías
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-915-2014)-17-octubre

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACION, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES AL ARCHIVO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 10, numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, el Ministerio de Energía y Minas hace la siguiente publicación:

Funcionamiento y finalidad del archivo

Cada una de las Direcciones y Unidades que conforman el Ministerio de Energía y Minas, manejan su propio archivo para el ejercicio de sus funciones. El objetivo de cada uno de los archivos es organizar, clasificar y administrar los documentos para su resguardo y consulta.

Sistema de Registro

Dentro de los sistemas de registro utilizados por las diferentes Direcciones y Unidades se encuentran cronológico, por tipo de documento, por asunto, por tipo de formulario, en forma impresa y en forma paralela para algunos documentos en forma digital.

Categorías de información

La información contenida en los archivos del Ministerio de Energía y Minas, es pública, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Procedimiento y facilidades de acceso a los archivos

La información puede ser solicitada a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Energía y Minas, en forma verbal, por escrito en Diagonal 17, 29-78, zona 11, o en forma electrónica, ingresando a: www.mem.gob.gt, enlace Ley de Acceso a la Información Pública o a través de: infopublica@mem.gob.gt.

Ing. Edwin Rodas Solares
Viceministro Área Energética
Ministerio de Energía y Minas



(2187-2)-17-octubre